



H. AYUNTAMIENTO DE ABALÁ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública, fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Abalá

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero de treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.




H. Ayuntamiento de Abalá





- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	35,597.7 miles de pesos
Universo seleccionado	18,968.8 miles de pesos
Muestra auditada	12,255.9 miles de pesos
Representatividad de la muestra	64.6 %



H. Ayuntamiento de Abalá

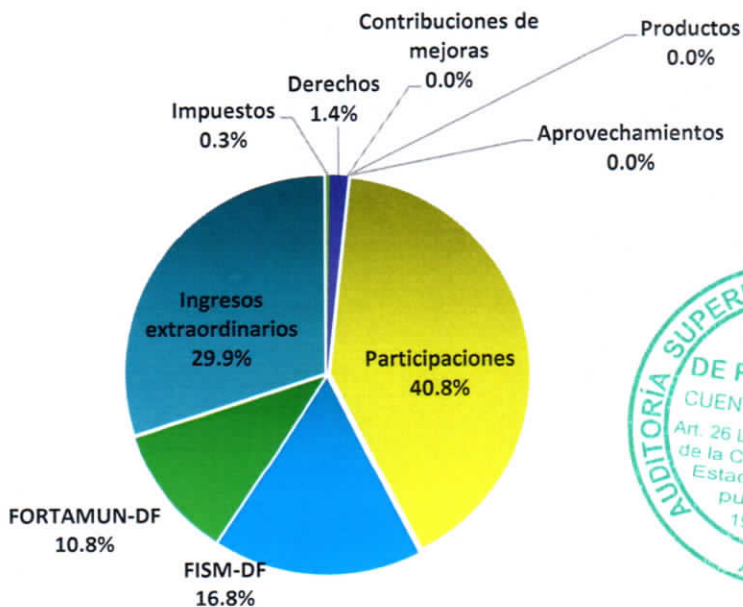
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	106.1	0.3%
Derechos	509.9	1.4%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	14,505.8	40.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,975.1	16.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,847.0	10.8%
Ingresos extraordinarios	10,653.8	29.9%
Ingresos totales	35,597.7	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Abalá


Página | 4


Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.



H. Ayuntamiento de Abalá

Página | 5

Municipios

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.**Control Interno.****Observación número 1.**

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridas en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar,



H. Ayuntamiento de Abalá



de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera, la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.



H. Ayuntamiento de Abalá



Página | 7



Municipios



2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.3. Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, su información de cuenta pública.

2.4. Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 650.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al fondo de participaciones en los meses de junio y diciembre, de los cuales reintegró 458.8 miles de pesos en el transcurso del ejercicio, faltando el pago de los intereses generados; asimismo queda pendiente por reintegrar 191.2 miles de pesos más sus respectivos intereses.




H. Ayuntamiento de Abalá



Cuentas por Cobrar.**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 66.6 miles de pesos en los meses de febrero y junio, con el fondo de participaciones por concepto de "pago de anticipo de medicamentos" y "pago de anticipo de materiales", registrados en la cuenta contable "1131-01-015 Anticipo a proveedores"; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro, que justifiquen el destino final del recurso.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta a salarios acreditado contra subsidio para el empleo por 607.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 21.8 miles de pesos y pendientes de declarar por 21.8 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra recargos en el mes de marzo por 0.5 miles de pesos, no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los ingresos autorizados de la Ley de Ingresos 2017 para el ejercicio revisado, según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coinciden con los ingresos recaudados capturados en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 según acta de cabildo de la sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2016 y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

H. Ayuntamiento de Abalá

Página | 9

Municipios



Servicios Personales.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas sin firmas por 47.5 miles de pesos en los meses de mayo, julio y noviembre, con fondo de participaciones por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); no acreditó la recepción de los pagos en efectivo, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 23.2 miles de pesos en los meses de abril y mayo, con fondo de participaciones por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 48.4 miles de pesos en los meses marzo, abril y septiembre, con fondo de participaciones por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), "Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud de material, relación firmada de los beneficiarios de los artículos adquiridos y reporte fotográfico de su entrega, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 42.9 miles de pesos en los meses marzo, julio, agosto y octubre, con fondo de participaciones por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud de material y reporte de mantenimiento de vehículos; asimismo, por la póliza C00195 no proporcionó el comprobante fiscal por 7.3 miles de pesos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 553.5 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y diciembre, con fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Productos minerales no metálicos G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud de material, reporte del uso del material, reporte de los trabajos realizados y la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, así como evidencia de la capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 157.0 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre, con fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó póliza contable, cheque, solicitud, comprobante fiscal y recibo de pago, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 416.1 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre, con fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto respecto a falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 331.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, con fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), "Servicios de limpieza y manejo de derechos G. Corriente"(SIC), "Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud, contrato por la prestación de servicios y la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 110.8 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto y octubre, con fondo de participaciones por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud de servicio y reporte de trabajos realizados, que justifique el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 104.4 miles de pesos en el mes de junio, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal,



H. Ayuntamiento de Abalá

Página | 11

Municipios

cheque, recibo de tesorería, solicitud, recibo de entrega recepción autorizado con firma del beneficiario e identificación oficial con fotografía, rol de juegos y liga de acceso a la página de internet en la que se publique la relación de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 114.1 miles de pesos en los meses de febrero a abril, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó la relación de los integrantes de los equipos deportivos firmada e identificación oficial de los beneficiarios y liga de acceso a la página de internet donde se publique la relación de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, que justifiquen el destino final del gasto.

De la Solicitud de Información.

Observación número 21.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 21.1 Las identificaciones oficiales y constancias de mayoría y validez de regidores de Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.
- 21.2 Los expedientes del personal.
- 21.3 Los pagos realizados por cuotas de seguridad social.
- 21.4 Las tarjetas de asistencia, evidencia del sistema que registra la asistencia del personal.
- 21.5 Los archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales de las erogaciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 21.6 El listado de predios propiedad del municipio o en uso del municipio propiedad de terceros al cierre del ejercicio revisado.
- 21.7 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 21.8 Los resguardos firmados de las personas responsables por la adquisición de activos.
- 21.9 La relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.
- 21.10 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.
- 21.11 La relación de los contratos firmados de las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores.
- 21.12 Las actas de instalación y/o ratificación del comité municipal de protección civil y del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal así como las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado.
- 21.13 Las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.



H. Ayuntamiento de Abalá

21.14 Los convenios de comodato de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada, enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, por lo que se determinó la procedencia de ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 458.8 miles de pesos.

**RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 21 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el

apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía, las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
4	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	191.2
5	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	66.6
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	629.7
10	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	47.5
11	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso.	23.2
12		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	48.4
13		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	35.7
13		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	7.3
14		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	553.5
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	157.0
16		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	416.1
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	331.1
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	110.8
19	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	104.4
20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	114.1
Total			2,836.6

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente.

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	191.2
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	66.6
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	629.7
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	316.2
Pagos improcedentes o en exceso.	23.2
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,609.7
Total	2,836.6



Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública, se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal, no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.



Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la

fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 191.2 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 66.6 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 629.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 316.2 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 23.2 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,609.7 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Abalá